



**CONTRATO IAIP-LG-03/2013**

**“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”  
VEHÍCULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4 AÑO 2013/2014 NUEVO**

**NOSOTROS: CARLOS ADOLFO ORTEGA** conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA,**

portador de mi Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_, y con  
número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de  
Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse **“IAIP”**, del  
domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis  
uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco,  
estando facultado para otorgar actos como el presente de conformidad a lo  
establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública, de ahora en adelante  
simplemente LACAP, y que en el transcurso del presente instrumento me  
denominaré **“LA INSTITUCION CONTRATANTE”**, y **JOSE ANGEL  
ULLOA PORTILLO,**

portador de mi  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado  
Administrativo, de la Sociedad **GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GENERAL  
DE VEHICULOS S.A DE C.V. ó GEVE, S.A DE C.V.**, de este domicilio,  
con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA SOCIEDAD CONTRATISTA” y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, adjudicado mediante Acuerdo Número cincuenta y nueve, decidido por el Comisionado Presidente, de fecha diez de diciembre del dos mil trece, facultad que surge mediante Acuerdo Número cincuenta de fecha doce de noviembre de los corrientes. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro de un vehículo Pick- Up Mazda, 4x4, Modelo BT-50, doble cabina, Año 2014 para uso del IAIP, de las siguientes características:

No.	DESCRIPCIÓN	
1.	Clase	Pick Up, todo terreno 4x4 con piñón de montaña
2.	Puertas	Cuatro
3.	Cilindraje	Motor 2500 c.c. Turbo Intercooler
4.	Combustible	Diesel
5.	Potencia	117 HP
6.	Frenos Delanteros/Traseros	Hidráulicos Delanteros de discos y Traseros de tambor
7.	Número de Pasajeros	5 personas, asientos delanteros tipo butaca
8.	Dirección	Hidráulica.
9	Transmisión	5 velocidades mecánicas mas reversa.
10	Timón	Regulable y a la izquierda
11	Indicadores	De aceite, batería, combustible, temperatura, odómetro y velocímetro.

No.	DESCRIPCIÓN
<b>EQUIPO INTERIOR</b>	
12	Radio AM, FM estéreo, CD player y 2 parlantes con entrada auxiliar de fábrica
13	Vidrios: manuales
14	Asientos de tapicería de tela.
15	Apoya cabeza delantero y trasero
16	Barras protectoras en las puertas
17	Cinturones de seguridad: adelante y atrás
18	Espejo interior antirreflejante
19	Viseras tapa sol
20	Aire acondicionado frontal (original de fábrica)
<b>EQUIPO EXTERIOR</b>	
21	Bompers: Adelante y atrás
22	Espejo exterior: dos ( 2)
23	Limpiaparabrisas delantero
24	Loderas, adelante y atrás.
25	Llantas tipo "todo terreno" 235/75 R15
26	Llanta de repuesto, llave "L", destornillador Philips/plano, tenaza, una llave fija y mica
27	Triangulo y extinguidor.
28	Protector de cama
29	Gancho de arrastre delantero
30	Cama con barra lateral y ganchos de agarre
31	Juego de 4 alfombras
<b>OTRAS CARACTERISTICAS</b>	
32	Protección anticorrosiva
33	Protección para malos caminos
34	Incluye matricula y placas nacionales
35	Polarizado 35%, permitido por la Ley

No.	DESCRIPCIÓN
36	Garantía: 100,000 Kms. ó 3 años, lo que ocurra primero
37	Manuales en español
38	Mantenimiento preventivo de 0 a 30,000 kilómetros
39	El promedio aproximado de eficiencia en condiciones normales de manejo y una velocidad de cruce de entre 60 y 90 kilómetros por hora es de 53 kilómetros por galón.

Los bienes en referencia serán proporcionados en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del bien, objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,100.00) IVA INCLUIDO.** El trámite de pago de los vehículos se realizará en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, ubicada en edificio Oca Chang, segundo nivel, prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador, en el plazo de sesenta días calendarios después de haber retirado el quean correspondiente, previa presentación de factura emitida a nombre del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a la cual deberá anexar copia de la respectiva acta de recepción firmada y sellada por el administrador del contrato y copia de la fianza de cumplimiento de contrato. El precio incluye gastos de matrícula, traspaso, placas, accesorios y servicio de mantenimiento preventivo a los primeros treinta mil kilómetros, el cual será pagado por la Institución Contratante de una sola vez. **III. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de sesenta días máximo a partir de la fecha de firma del mismo hasta quedar totalmente liquidado, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y**

**RECEPCIÓN.** La Sociedad Contratista deberá entregar los bienes en las instalaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública ubicadas Edificio Oca Chang, segundo nivel, prolongación Avenida Másferrer Oriente, San Salvador. La entrega del vehículo, no podrá exceder de los quince días calendarios a partir de la firma de este contrato. Para tal efecto la Sociedad Contratista se obliga a mantener suficiente existencia del bien a suministrar, a fin de que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad al artículo ciento veinte uno de la LACAP.

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, y disponibilidad presupuestaria.

**VI. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.** La Sociedad Contratista se obliga a lo siguiente: A que el vehículo cumpla con las especificaciones técnicas ofertadas por La Sociedad Contratista y las especificaciones contenidas en los términos de referencia.

**VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Sociedad Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la entrega de la copia del contrato firmado por ambas partes a la Sociedad Contratista, la garantía siguiente: a) **Garantía de cumplimiento de Contrato**, a favor del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato equivalente a: **DOS MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,110.00)**, la cual deberá estar vigente por un período de **dos meses** contados a partir de la firma del presente contrato. Para tal efecto se aceptan como garantía, una garantía emitida por institución bancaria, compañía



aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, conforme a lo establecido en el artículo treinta y dos de la LACAP. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco LACAP. La Sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD.** El IAIP podrá dar por caducado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Serán causales de caducidad las establecidas en este contrato, en la LACAP y en general en el ordenamiento jurídico vigente. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los bienes, la institución tendrá un plazo de veinticuatro meses, para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro, de conformidad al artículo noventa y nueve de la LACAP. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XVI de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) términos de referencia, b) acuerdo de adjudicación c) oferta, d) garantías y demás documentos que estipule la LACAP y que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN**

**DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe Administrativo.

**XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Sociedad Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

**XVI. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Sociedad Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVII. ADMINISTRADOR DEL**

**CONTRATO** Por parte de la INSTITUCIÓN CONTRATISTA se nombra como Administradora a la Gerencia Administrativa del IAIP. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la LACAP. **XIX TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Institución Contratante en Edificio Oca Chang, segundo nivel, prolongación Avenida Másferrer Oriente, San Salvador, y la Sociedad Contratista en la dirección Boulevard Los Próceres y Calle Número Uno, Lomas de San Francisco, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil trece.



GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.





En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de diciembre del año dos mil trece. Ante mí, **CÉSAR MAURICIO GÓNZALEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN LOS SEÑORES: **CARLOS ADOLFO ORTEGA conocido por CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**,

a quién  
conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número  
y con número de Identificación  
Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; y con base a lo establecido en los

artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; c) Certificación de Acuerdo Número cincuenta y nueve, tomado por el Comisionado Presidente, celebrada a las minutos del día diez de diciembre dos mil doce, mediante la cual se aprobó la adjudicación de un vehículo Pick- Up Mazda, cuatro por cuatro, Modelo BT-cincuenta, doble cabina, Año dos mil catorce de origen y fabricación japonesa, con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y **JOSE ANGEL ULLOA PORTILLO,**

a quién por no  
conocer identifico mediante su Documento Único de Identidad número  
y con número de identificación  
tributaria

, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Administrativo, de la Sociedad **GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V** ó **GEVE, S.A DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería  
que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.** o **GEVE, S.A DE C.V**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario Jorge Alberto García Flores, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE, de folios DOSCIENTOS SESENTA Y TRES y siguientes, del Libro NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **GENERAL DE VEHICULOS,**



**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada a las quince horas del día trece de enero del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Guillermo Guidos Alarcón, e inscrita en el Registro de Comercio con número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; c) Testimonio de Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad **GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada a las quince horas y diez minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo, e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; d) Credencial de Presidente de la Sociedad, en la que consta que en el libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas número CINCUENTA de la referida sociedad, celebrada a las ocho horas del día dieciséis de julio del año dos mil trece, se encuentra el punto SEGUNDO, en donde se acuerda elegir como Presidente al señor Juan Federico Salaverría Prieto, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo otorgado por Juan Federico Salaverría Prieto, en nombre y representación de la Sociedad **GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su calidad de Presidente de la Sociedad, a las ocho horas del día veintinueve de junio del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Napoleón Díaz Nuila, inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro MIL CUATROCIENTOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual se le faculta para otorgar actos como el presente, y quien en adelante se denominará "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", personerías que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los documentos ya relacionados. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen

todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de once hojas, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el objeto del contrato es adquirir un vehículo Pick- Up Mazda, cuatro por cuatro, Modelo BT-cincuenta, doble cabina, Año dos mil catorce de origen y fabricación japonesa, para el IAIP, y demás especificaciones y características contenidas en la oferta; que el plazo de entrega se contará desde la fecha en que se formalice el contrato y será la establecida en la oferta de la Sociedad Contratista, es decir cuarenta días hábiles; el precio que la Institución Contratante pagará a la Sociedad Contratista por el suministro será de **VEINTIÚN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO**, precio que incluye el valor de los Gastos de matrícula, traspaso, placas, accesorios y servicio de mantenimiento preventivo a los primeros treinta mil kilómetros. El pago se efectuará en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, en el plazo de sesenta días calendarios después de haber retirado el quedan correspondiente; previa presentación de factura emitida a nombre del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a la cual deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Sociedad Contratista se obliga a presentar a favor del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de lo contratado, es decir **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato equivalente a **DOS MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la cual deberá estar vigente por un período de dos meses contados a partir de la firma del presente contrato y deberá presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la entrega de la copia del contrato firmado a la Sociedad Contratista. El Suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por

los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de siete hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. **DE TODO DOY FE.**



CESAR MAURICIO GONZALEZ FLORES  
NOTARIO  
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR





13/12/13  
1:15 pm.

Receipt:  
Recd Jim  
13/12/20013  
1:15pm

